



## ORDENANZA No. 0137

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PMDOT 2015 - 2025, define once "Unidades Ambientales" como las zonas que de acuerdo a sus características biofísicas, sociales, culturales y económicas, presentan una homogeneidad que fortalece la representación de una identidad territorial la cual es reconocible en una matriz de diferencias en el entorno. Esta identidad territorial permite evidenciar un factor preponderante del territorio que muestra una aptitud o reacción frente a la implantación de una o varias actividades. Cada unidad homogénea se explica por todos los factores y componentes ambientales que ésta posee y cómo interactúa y se relaciona con el entorno, facilitando la comprensión del sistema territorial, así como el anclaje de las decisiones políticas sobre el territorio.

Según el PMDOT 2015 - 2025, en el territorio que integran las 6 parroquias del noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito: Calacalí, Nono, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, se identifican las siguientes unidades ambientales: 1) Área de Conservación y Uso Sustentable, donde la mayor parte de su superficie está cubierta por vegetación natural remanente con una alta importancia biológica. 2) Área Sustentable de Recursos Naturales, donde se asientan sistemas agroproductivos de ciclo corto, semipermanentes, permanentes y ganadería. 3) Área Edificada, comprende todas las zonas antrópicas transformadas que han sido implantadas por construcciones o edificaciones destinadas a albergar a la población. 4) Área Edificada Industrial, localizada en la parroquia de Calacalí. 5) Área de Intervención Especial y Recuperación, cubierta principalmente por vegetación de bosques sembrados y de vegetación arbustiva y herbácea nativa dispersa, que en la actualidad se encuentran amenazadas por el sobrepastoreo, la tala indiscriminada de bosques, la minería y la tendencia a la expansión urbana.

En concordancia, el Plan de Desarrollo define la Política 2 de Escala Regional, con el objetivo de dar continuidad a procesos productivos agrícolas y conferir coherencia a la forma de usar y ocupar los suelos con los territorios circunvecinos. En este sentido, es pertinente para las parroquias de Pacto, Gualea, Nanegalito, Nanegal, Nono y Calacalí ejecutar las políticas de desarrollo social planteadas por el Plan de Desarrollo, en especial, la Política O3, que tiene como objeto fomentar la competitividad y el desarrollo local en los territorios rurales "desde una visión endógena que rescate su identidad, sus valores y sus vocaciones productivas".



## ORDENANZA No. 0137

El mismo documento incorpora una política para “Garantizar la sostenibilidad local del territorio enfocado a la reducción y compensación de la huella de carbono y a la resiliencia del DMQ frente al cambio climático”, que orienta el crecimiento de la ciudad hacia un modelo sostenible, tanto en lo que respecta a la mitigación del cambio climático como a la adaptación, definiendo metas que permiten trazar el camino hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático, priorizando algunas acciones, diseñando los instrumentos necesarios para monitorear el desempeño hacia el logro de las mismas y promoviendo la participación activa de la ciudadanía.

De acuerdo al mapa de Cobertura Vegetal del DMQ (2011), el área de patrimonio natural cubre una superficie de 256.407 ha., correspondiente al 60,46% de toda la superficie del Distrito y se cuantifican 118.000 hectáreas de diferentes tipos de bosques, y tomando como referencia los indicadores de contenido de carbono de la actual Evaluación Nacional Forestal, existe un stock de 10,4 millones de toneladas de carbono en estos bosques. El territorio de la Mancomunidad del Chocó Andino concentra la mayoría de las superficies de bosque del Distrito Metropolitano de Quito.

La expansión de la mancha urbana y las dinámicas de uso y ocupación del territorio generan una demanda constante de bienes y servicios, por lo que es prioritario generar mecanismos de intervención en los ecosistemas para potencializar su nivel de resiliencia, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y contribuir al bienestar de las poblaciones que viven y dependen del patrimonio natural, involucrando a la sociedad civil y a la iniciativa privada.

El Mecanismo de Compensación de Huella de Carbono, tiene por objetivo implementar acciones de sostenibilidad local con un potencial de reducción de huella de carbono, que sean financiadas con recursos provenientes de actores territoriales interesados en compensar sus emisiones que ya no sean factibles de reducción. Estas acciones se darán en el marco de sus políticas de sostenibilidad que contemplen la gestión y medición de la referida huella de carbono, ligado a las políticas ambientales y de desarrollo productivo del Distrito para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio socialmente responsable.

El noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito es parte de dos regiones biodiversas del planeta, la región biogeográfica del Chocó y Andes Tropicales, caracterizadas por su riqueza en biodiversidad y endemismo. La zona, catalogada como área de prioridad para la conservación en el Ecuador, cuenta con un amplio sistema hídrico, cuyas microcuencas presentan adecuadas condiciones para su uso y





## ORDENANZA No. 0137

consumo local, y contribuye al abastecimiento del Sistema de Agua Potable Noroccidente que sirve a los barrios del noroccidente de Quito.

Las parroquias noroccidentales del Distrito Metropolitano de Quito se caracterizan por sus bosques, ríos, cascadas, una gran variedad de flora y fauna silvestre, un alto endemismo y la presencia de especies en peligro de extinción. Además, su población ha identificado el potencial de la zona para realizar actividades relacionadas con la conservación de la biodiversidad en armonía con el desarrollo de actividades productivas, como el turismo, la agricultura y la ganadería sostenibles.

En cuanto a los usos productivos, se observa una predominancia de pastizales para la crianza de ganado vacuno, con una extensión aproximada de 27.500 ha (22%). Otro cultivo importante a nivel de paisaje es la caña de azúcar, en la parte baja, con una extensión aproximada de 5.800 ha (5%). En menor escala existen áreas de frutales, plataneras, yuca, café, cacao, palmito, maíz, fréjol, papas y plantaciones de especies maderables. También se registran instalaciones para piscicultura y algunos planteles avícolas y florícolas en especial en la parte alta<sup>1</sup>.

Los cañicultores de la parroquia de Pacto, a través de la firma ecuatoriana Productos San José enviaron el primer cargamento de panela orgánica en polvo (3,5 toneladas) en diciembre de 2012 para su comercialización en tiendas naturistas de la República Checa. Este logro se consiguió gracias a la alianza estratégica con empresas del mencionado país. Los cañicultores de la zona, a través de asociaciones y gestión propia, han posicionado la panela orgánica en el mercado checo, conjuntamente con el licor de cacao y cacao en grano procedente de otros destinos del Ecuador<sup>2</sup>.

Según el "Estudio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del DMQ" (2015) desarrollado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio, el valle sagrado de Tulipe (Nanegalito) está en el bosque nublado, con una abundante vegetación natural y alta concentración de humedad. Una de las características del bosque nublado es la abundancia de árboles, arbustos, lianas y enredaderas con musgos, líquenes, helechos, orquídeas, bromelias y epífitas en los árboles y en la superficie de las rocas. Según el dato cronológico de los vestigios materiales, se encuentra una larga ocupación que va desde épocas prehispánicas en el período Formativo tardío 2000 a.C. y 500 a.C., continúa la ocupación Yumbo entre los años 400 d.C. – 1660 d.C. y la ocupación Inca 1530 – 1539 d.C. (FONSAL, 2010).

<sup>1</sup> Expediente Bosque Modelo Chocó Andino. 2015. CONDESAN.

<sup>2</sup> Revista Líderes. <http://www.revistalideres.ec/lideres/panela-organica-mercado-checo.html>.



## ORDENANZA No. 0137

Los sitios monumentales definidos son tolas o pirámides truncadas construidas con precisión geométrica, con un claro orden espacial, ya que las pirámides más grandes se encuentran en las elevaciones del piedemonte, las medianas sobre las zonas semiescarpadas, y las pequeñas en las partes bajas de los valles, pero se resalta el territorio donde están construidas ya que es más elevado que el resto del área colindante. También se registra una serie de montículos pequeños cerca de las pirámides, las mismas que cumplen la función de cementerios yumbos, con un patrón de enterramiento individual (FONSAL, 2010). La gran cantidad de estos elementos arquitectónicos dice mucho del nivel de organización social de esos pueblos y que debe ser analizada con mayor atención.

Estas construcciones se encuentran agrupadas y se asocian a una red de caminos que integran a todo el territorio con la costa, lo que indica un claro desarrollo comercial entre estas dos regiones. Los caminos son diferentes de los demás caminos conocidos en el Ecuador, debido a que poseen forma de trincheras largas profundas llamadas "culuncos" o más conocidos como yumboñán. En las orillas de algunos ríos se han encontrado petroglifos que, dentro de su simbolismo muestran vinculaciones con el sol, el cosmos y el ser humano (FONSAL, 2010).

En el territorio del noroccidente se han establecido las Áreas de Conservación y Uso Sustentable Mashpi-Guaycuyacu-Sahuangal (ACUS Mashpi), el Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal (ACUS Pachijal) y Yunguilla (ACUS Yunguilla), entre las cuales ocupan cerca de 36.019 hectáreas. El Corredor Ecológico del Oso Andino, localizado entre las parroquias de Nono, Nanegal, Calacalí, Nanegalito y San José de Minas, con una extensión de 65.000 hectáreas.

Este territorio alberga especies emblemáticas del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza UICN, entre ellas: el oso andino o de anteojos (*Tremarctos ornatus*), el colibrí zamarrito pechinegro (*Eriocnemis nigrivestis*), el lobo de páramo (*Lycalopex culpaeus*), el tucán andino piquilaminado (*Andigena laminirostris*), el tucanete yumbo (*Semnornis ramphastinus*), el gorrión o chingolo (*Zonotrichia capensis*), la culebra boba o culebra verde (*Liophis epinephelus albiventris*), la rana marsupial andina (*Gastrotheca riobambae*), el pez de agua dulce conocido como preñadilla (*Astroblepus cyclopus*). Especies nuevas para la ciencia como el olinguito (*Bassaricyon neblina*) ha sido registrada en la misma zona.





## ORDENANZA No. 0137

De acuerdo al estudio la realizado por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana para el "Diagnóstico participativo, que genere una perspectiva teórica y estratégica sobre la ruralidad, mediante el análisis de actores, territorios e identidades rurales en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la aplicación de metodologías cuantitativas, cualitativas y participativas" (2015), las parroquias en las que se observa una tasa bruta de analfabetismo de niveles alarmantes son en orden descendente: Nono (16,23%), Nanegal (12,54%) y Calacalí (12,21%). Especial preocupación merecen las parroquias de Nono, Gualea y Pacto, pues presentan niveles de pobreza del 88%, 86% y 83%, respectivamente. Por lo tanto, es importante buscar los mecanismos para mejorar el acceso a educación e impulsar la inversión pública y privada para la activación económica de estas parroquias.

El mismo documento señala que el abastecimiento de agua de las parroquias, sea de un río, vertiente o acequia, es del 58,51% en Pacto y el 42,49% en Gualea, lo que demuestra un déficit en cuanto a una red pública de abastecimiento. Las parroquias de Gualea, Nono y Pacto tienen acceso a servicios higiénicos conectados a una red de alcantarillado público en un 13,34%, 15,70% y 27,59%, respectivamente, lo que demuestra que el sector necesita atención de la autoridad competente.

En el mes de junio de 2015, los habitantes de la parroquia de Pacto presentaron al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, una propuesta de normativa aplicable al territorio de la parroquia que contribuya al mantenimiento de los ecosistemas naturales y los servicios ambientales que éstos brindan, que promueva el desarrollo de las actividades productivas sostenibles y evite las actividades que puedan tener efectos negativos en el ambiente.

La Mancomunidad del Chocó Andino del Noroccidente de Quito, conformada por los seis Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Noroccidente de Quito, mediante oficio enviado en septiembre de 2015 al señor Alcalde, Dr. Mauricio Rodas, con copia a la Secretaría de Ambiente, decidió unirse a la iniciativa de Pacto, debido a que comparten la visión de sustentabilidad para su territorio en el largo plazo.

El territorio de las seis parroquias que conforman la Mancomunidad del Chocó Andino fue reconocido como el primer Bosque Modelo del Ecuador por la Red Iberoamericana de Bosques Modelo en marzo de 2016. Los Bosques Modelo son un proceso social diseñado para mejorar la gobernanza y contribuir al desarrollo humano sostenible de manera consensuada, en un territorio donde la población local planifica



**ORDENANZA No. 0137**

la gestión de los múltiples bienes y servicios suministrados por los ecosistemas en territorios donde los ecosistemas forestales son de particular relevancia<sup>3</sup>.

A handwritten signature in blue ink, located on the left side of the page, partially overlapping the first line of text.

A handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page, partially overlapping the first line of text.

---

<sup>3</sup> Red Iberoamericana de Bosques Modelo. 2013.



ORDENANZA No. 0137

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2016-052 e IC-O-2016-134, de 26 de febrero y 12 de julio de 2016, respectivamente, expedidos por la Comisión de Ambiente.

CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), en el artículo 3, numerales 1, 6 y 7, determina que son deberes primordiales del Estado: "(...) 1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.* (...) 6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.* 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país.*";

**Que,** el artículo 12 de la Constitución, señala: "*El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable*"; que además el agua "*constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.*";

**Que,** el artículo 14 de la Constitución señala que: "*Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)*";

**Que,** el artículo 15 de la Constitución manifiesta que: "*El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. (...)*";

**Que,** el artículo 66 de la Constitución, en su numeral 15 reconoce y garantiza: "*El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.*";

**Que,** el artículo 71 de la Constitución señala que: "*La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.*";





## ORDENANZA No. 0137

- Que,** el artículo 240 de la Constitución menciona que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Por su parte, las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 264, numerales 1 y 2, de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, respectivamente;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que correspondan a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)”*;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución señala que: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. (...)”*;
- Que,** el artículo 409 de la Constitución señala que: *“Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. (...)”*;
- Que,** el artículo 411 de la Constitución establece que: *“El estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regula toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. (...)”*;





## ORDENANZA No. 0137

- Que,** el artículo 414 de la Constitución dispone que: *“El estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo.”;*
- Que,** el artículo 415 de la Constitución establece que: *“El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. (...)”;*
- Que,** el artículo 4, literales d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), sobre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: *“(...) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;*
- Que,** el artículo 54, literal a), del COOTAD, en concordancia con el literal a) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, establece como una de las funciones del gobierno descentralizado municipal la de *“(...) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...);*
- Que,** el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su artículo 233 define el campo de acción del desarrollo sustentable: *“Las personas naturales y jurídicas así como las demás formas asociativas regidas por el presente Código, deberán desarrollar todos sus procesos productivos conforme a los postulados del desarrollo sustentable en los términos constantes en la Constitución y en los convenios internacionales de los que es parte el Ecuador.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, expedida el 14 de marzo de 2016, ratifica las funciones ambientales y sociales de la propiedad de la tierra rural, las políticas de apoyo para el cumplimiento de estas funciones, la



## ORDENANZA No. 0137

planificación productiva enmarcada en directrices de planificación y ordenamiento territorial, el control de la expansión urbana en predios rurales;

**Que,** dentro del marco constitucional, el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado con la Ordenanza Metropolitana No. 0041, el 22 de febrero de 2015, determina "Garantizar una política social intercultural que promueve la cohesión, la igualdad y los derechos humanos" (Política S1), reconoce "(...) a los sectores rurales y a su población como actores sociales estratégicos, agentes económicos, portadores de nuestra identidad cultural y protectores de la biodiversidad";

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0041, sancionada el 22 de febrero de 2015, que contiene el Plan Metropolitano de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (PMDOT), promueve la sustentabilidad ambiental del territorio, garantizando los servicios ecosistémicos del patrimonio natural, fomentando su conocimiento, su manejo sustentable y su contribución al tejido urbano-rural;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 088, del 22 de junio de 2011, declara a las "microcuencas de los ríos Mashpi, Guaycuyacu, y Sahuangal como Área natural protegida, área que integra al Subsistema Metropolitano de Áreas Protegidas" y establece el cambio de uso de suelo como "Área de Protección Ecológica" con una superficie de 17.556 hectáreas en la parroquia de Pacto, con la finalidad de conservar y proteger los remanentes de bosque montano bajo y bosque pluvial piemontano y su biodiversidad para la provisión de bienes y servicios ambientales de las comunidades involucradas;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0264, del 2 de julio de 2012, declara las Microcuencas del Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal como "área natural protegida, integrada al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas", con la categoría de manejo de "Área de Conservación y Uso Sustentable", con una superficie de 15.881,89 hectáreas, ubicadas en las parroquias de Pacto, Gualea y Nanegalito, con el objetivo de garantizar la provisión de bienes y servicios ambientales para las comunidades involucradas y la protección de muestras significativas del patrimonio cultural del pueblo Yumbo;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0409, sancionada el 11 de julio de 2013, declara 2.981 hectáreas de la zona de Yunguilla, en la parroquia de Calacalí, como área natural protegida que integra el Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas, a la cual se asigna el uso de suelo de "Protección Ecológica" con la





## ORDENANZA No. 0137

categoría de “Área de Conservación y Uso Sustentable”, con el objeto de regular los mecanismos e intervenciones para conservar, proteger y manejar de forma integral el patrimonio natural e hídrico del área;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana 084, expedida el 12 de noviembre de 2015, sobre la Responsabilidad Social para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable, garantiza en la dimensión ambiental, *“atendiendo de manera prioritaria la gestión ambiental local integrada al desarrollo territorial sostenible, la mitigación y adaptación al cambio climático, y la reducción y compensación de las huellas ambientales.”*;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 127, de 25 de julio de 2016, aprobó el Plan de Uso y Ocupación del Suelo – PUOS, que regula el uso de suelo asignado a cada sector y zona del Distrito;

**Que,** mediante Resolución No. C 431, de 10 de julio de 2013, el Concejo Metropolitano resuelve crear el Corredor Ecológico del Oso Andino en el Noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, como un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de esta especie de fauna emblemática y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino; así como para promover un modelo de desarrollo que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales y a la vez genere oportunidades de crecimiento a las poblaciones locales;

**Que,** el territorio del noroccidente forma parte de dos zonas importantes de biodiversidad o “hot spots” en el mundo: la Biorregión del Chocó y Andes Tropicales. Estas regiones se caracterizan por presentar altos niveles de endemismo, caracterizados por una alta diversidad biológica y la presencia de un número importante de especies vulnerables e incluso consideradas en peligro, debido a las fuertes presiones humanas que enfrentan;

**Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 001, de 1 de marzo de 2005, publicado en el Registro Oficial No. 550, el Ministerio de Ambiente reconoce como de interés público a las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, IBA (Important Bird Area), por sus siglas en inglés, puesto que cumplen con criterios de conservación establecidos al nivel internacional;

**Que,** el Programa de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves reconoce a nivel internacional las siguientes IBAs ubicadas en el noroccidente del Distrito



## ORDENANZA No. 0137

Metropolitano de Quito: IBA EC108 Mashpi – Pachijal, IBA EC043 Mindo y Estribaciones Occidentales del Volcán Pichincha, IBA EC042 Maquipucuna – Guayllabamba, con la finalidad de combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con enfoque de sostenibilidad, debido a que en estas áreas existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas;

**Que,** el sistema hídrico del noroccidente, conformado por las microcuencas de los ríos Mashpi, Chirapi, Pachijal, Guaycuyacu, Pishashi, Sune, San Francisco, Malimpia, Tutupe, Pichán y Alambi son parte de la subcuenca del río Guayllabamba, que a su vez es parte de la cuenca del río Esmeraldas, que son las fuentes de agua para uso doméstico; riego; hidroelectricidad; recreativos (termales) y abrevaderos; además, en varios de éstos ríos se registran altos índices de diversidad de macroinvertebrados y peces;

**Que,** de acuerdo al estudio desarrollado por el Instituto Metropolitano de Patrimonio para la construcción del Sistema de Áreas y Sitios Arqueológicos del Distrito Metropolitano de Quito, de febrero de 2015, en el bloque Pacto, ubicado en el extremo noroccidental del Distrito, se han registrado 281 sitios arqueológicos entre tolas, culuncos, plataformas, petroglifos, montículos ovalados y tumbas. Esta extraordinaria cantidad de vestigios arqueológicos constituye una evidencia de la expresión creativa, arquitectónica y de desarrollo social de la cultura Yumbo;

**Que,** de acuerdo al Convenio de Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para consolidar el desarrollo de la Biorregión del Chocó Andino del Noroccidente de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 659 de diciembre de 2015, la Mancomunidad tiene como objetivo principal consolidar la biorregión del Chocó Andino del Noroccidente de Quito, como un territorio productivo, sustentable y biodiverso;

**Que,** las comunidades rurales del noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito tienen derecho a una vida digna que garantice el derecho al acceso al agua segura, alimentos sanos, de producción local y en correspondencia con su identidad cultural; y el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**Que,** las comunidades tienen derecho a participar de manera activa y protagónica en los asuntos de interés propio y general. Para ello, se garantizan los derechos de





## ORDENANZA No. 0137

consulta, de participación, de asociación y reunión, de libertad de expresión y de acceso a información pública; y,

**Que,** el 9 de marzo de 2016, el territorio de la Mancomunidad del Chocó Andino fue declarado por el Consejo de Administración de la Red Iberoamericana de Bosques Modelo como el primer Bosque Modelo del Ecuador (Bosque Modelo Chocó Andino), debido a que ha incorporado en sus prácticas principios esenciales de: asociación, paisaje, gobernanza, compromiso con la sostenibilidad, intercambio de conocimientos, construcción de capacidades y trabajo en red.

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO UN ÁREA DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA, CULTURAL Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE A LOS TERRITORIOS DE LAS PARROQUIAS DE NONO, CALACALÍ, NANEGAL, NANEGALITO, GUALEA Y PACTO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto y alcance.-** La presente Ordenanza Metropolitana establece a los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que constituyen la Mancomunidad del Chocó Andino, como un área prioritaria para la conservación y salvaguarda del patrimonio natural y cultural, la producción y el manejo sostenible de los recursos naturales y el desarrollo urbano e industrial bajo principios de sostenibilidad, en concordancia a lo que determina el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; estableciendo un mecanismo de coordinación interinstitucional entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales correspondientes, para proponer y evaluar las intervenciones de la administración pública en esta zona.

Consecuentemente, es preeminente conservar y mantener el patrimonio natural y cultural de la zona, la cantidad y calidad de agua, la calidad del suelo, los remanentes de bosques naturales y la diversidad de los sistemas naturales para garantizar la producción sostenible y la función ambiental de los ecosistemas, así como restaurar



## ORDENANZA No. 0137

áreas degradadas para sustentar la soberanía alimentaria para la población actual y las futuras generaciones

**Artículo 2.- Área y ubicación.-** El área objeto de la presente Ordenanza tiene una extensión de 124.296 hectáreas ubicadas al noroccidente del Distrito Metropolitano de Quito, en el territorio de la Mancomunidad del Chocó Andino que comprende las parroquias rurales de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto.

El territorio objeto de la presente Ordenanza está comprendido dentro de los siguientes límites referenciales:

Al norte, con la provincia de Imbabura, la línea de frontera es el río Guayllabamba;

Al sur, la parroquia de Lloa y el cantón San Miguel de Los Bancos

Al este, con las parroquias de San José de Minas, San Antonio de Pichincha, Pomasqui, El Condado y San Juan;

Al oeste, el cantón Pedro Vicente Maldonado.

**Artículo 3.- Principios para el desarrollo de actividades.-** Las actividades productivas que se desarrollen dentro de los límites de esta Ordenanza, además de las regulaciones ambientales pertinentes, deben cumplir con principios de sostenibilidad, buenas prácticas ambientales y demás normas ambientales aplicables.

La Autoridad Metropolitana Ambiental generará instrumentos técnicos que guíen las actividades que se desarrollen en la zona.

En aplicación del principio precautorio constitucional, el proponente de cualquier tipo de actividad extractiva que se plantee ejecutar en esta área presentará a la Autoridad Metropolitana Ambiental una declaración juramentada ante notario público, que indique que la tecnología o metodología empleada no ocasiona ni ocasionará daños graves al ambiente y al patrimonio cultural.

### CAPÍTULO II

#### DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL

**Artículo 4.- Mesa Interinstitucional.-** Para la gestión del área objeto de la presente Ordenanza Metropolitana se conforma la mesa interinstitucional y multisectorial participativa encargada de la construcción de programas y proyectos para la viabilización de esta Ordenanza, con énfasis en conservación y producción sostenible en el territorio de la Mancomunidad del Chocó Andino.





## ORDENANZA No. 0137

**Artículo 5.- Conformación de la Mesa.-** La Mesa Interinstitucional estará conformada por:

- La Autoridad Metropolitana Ambiental;
- La Autoridad Metropolitana de Desarrollo Productivo y Competitividad;
- La Autoridad Metropolitana de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; y,
- Dos representantes de la Mancomunidad del Chocó Andino, que deberán ser designados anualmente y tendrán sus respectivos suplentes.

El Alcalde designará la autoridad que presida la Mesa y que tendrá voto dirimente en caso de ser necesario.

Las organizaciones sociales, colectivos ciudadanos y emprendedores de la zona podrán presentar ante la Mesa programas y proyectos que estimulen al sector.

La Mesa podrá convocar a otras entidades municipales y a instituciones de otras funciones del Estado para el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza Metropolitana.

**Artículo 6.- Objetivo y atribuciones de la Mesa Interinstitucional.-** La Mesa tiene como función el seguimiento de las intervenciones en el territorio con el objeto de que cada Entidad Municipal, en el ámbito de sus competencias, contribuya a la conservación y manejo coordinado de los sistemas de producción sostenible en la zona, incluyendo criterios de sostenibilidad -sociales, ambientales y económicos-, respondiendo a los objetivos establecidos en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PMDOT. El Plan de Gestión Territorial Sustentable de la Mancomunidad del Chocó Andino y los principios que conforman la base del trabajo en red de los Bosques Modelo (Anexo 3) se considerarán una referencia para el desarrollo de la planificación e implementación de acciones en el territorio.

La Mesa tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Coordinar la intervención municipal y parroquial en lo que compete a la aplicación de esta Ordenanza;
- b. Evaluar la aplicación de las políticas ambientales y productivas en la zona;
- c. Diseñar y proponer a la autoridad competente medidas de conservación, restauración y mejoramiento del ambiente;
- d. Proponer parámetros de protección para asegurar el mantenimiento de la función ambiental de los sistemas naturales;



ORDENANZA No. 0137

- e. Diseñar y proponer medidas para el aprovechamiento racional de los recursos naturales de acuerdo a las actividades productivas que se desarrollan en la zona;
- f. Promoción de la cultura del pueblo Yumbo y otras manifestaciones culturales de carácter identitario de la zona;
- g. Apoyar declaratorias, reconocimientos o adhesión a mecanismos nacionales e internacionales que promuevan la conservación y el manejo sostenible del territorio de la Mancomunidad del Chocó Andino; y,
- h. Promover la constitución de formas de mancomunamiento con otros gobiernos autónomos descentralizados que integren la región denominada del Chocó Andino.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

**Artículo 7.- De la gestión de sostenibilidad territorial.-** La planificación institucional deberá realizarse con la participación de la Mancomunidad del Chocó Andino, la planificación deberá contemplar presupuestos anuales para la ejecución de actividades en el territorio de la Mancomunidad.

Las instituciones municipales deberán desarrollar y apoyar propuestas que contribuyan a la conservación y restauración de los ecosistemas, al mantenimiento e incremento de los recursos de flora y fauna silvestres, que fortalezcan la actividad turística con identidad y que prioricen las manifestaciones culturales, que fomenten el desarrollo de actividades productivas sostenibles, la reducción de la pobreza, y que en consecuencia incrementen la resiliencia territorial y el desarrollo bajo en carbono en los territorios de la Mancomunidad del Chocó Andino al noroccidente del DMQ.

Dentro del área objeto de esta Ordenanza se encuentra la mayor parte del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas<sup>4</sup> (SMANP) y el Corredor Ecológico del Oso Andino<sup>5</sup> (CEOA). Por lo tanto, la planificación institucional para la intervención en el territorio, dentro de los límites de las áreas protegidas metropolitanas (áreas de conservación y uso sustentable – ACUS), deberá realizarse en base a lo estipulado en la presente Ordenanza y de acuerdo a los Planes de Manejo de cada área. Para el

<sup>4</sup> ACUS Mashpi Guaycuyacu Sahuangal; ACUS Sistema Hídrico y Arqueológico Pachijal; ACUS Yunguilla; ACUS Camino de los Yumbos (en proceso de declaratoria)

<sup>5</sup> Conformado por las parroquias de Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Nono y San José de Minas





## ORDENANZA No. 0137

Corredor del Oso Andino, la planificación será conforme a lo establecido en el Programa de Conservación del Oso Andino.

Fuera de los límites del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Ecológico del Oso Andino, el desarrollo de actividades institucionales públicas o privadas deberá responder a los lineamientos de sostenibilidad de la presente Ordenanza.

**Artículo 8.- De los incentivos.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito generará incentivos en lo relativo a capacitación en sistemas productivos sostenibles, turismo y promoción cultural, transferencia de tecnología, acompañamiento en desarrollo de emprendimientos productivos y mecanismos y métodos de protección ambiental.

El manejo sostenible de la cobertura vegetal natural del Noroccidente del DMQ, en particular los bosques que cumplen funciones ecosistémicas y generan funciones ambientales como la fijación de carbono, contribuye con las metas del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y puede fundamentar el financiamiento de proyectos de sostenibilidad y resiliencia. En estos proyectos se pueden integrar las actividades comunitarias productivas sostenibles, como la agroforestería, restauración de ecosistemas con fines productivos, ganadería sostenible, agricultura regenerativa, agroecología, etc., en las zonas que apliquen según el uso de suelo correspondiente.

Los demás incentivos que constan en Ordenanzas Metropolitanas y se aplicarán a la zona según sean pertinentes.

### **Disposiciones Generales:**

**Primera.-** El reporte de avance de ejecución de proyectos se realizará cada seis meses a la Mesa Interinstitucional. La Autoridad Metropolitana Ambiental remitirá el mismo para conocimiento del Alcalde Metropolitano.

**Segunda.-** Se ratifica la importancia del contenido de la Resolución de Concejo No. C 431, de 4 de junio de 2013, que declara al Corredor Ecológico del Oso Andino como un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de esta especie de fauna emblemática y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino; así como para promover un modelo de desarrollo que haga viable el manejo sostenible de los recursos naturales y a la vez genere oportunidades de crecimiento a las poblaciones locales.



## ORDENANZA No. 0137

**Tercera.-** En caso de presentarse daños ambientales en el territorio, la Autoridad Metropolitana Ambiental actuará dentro de sus atribuciones en base a la normativa ambiental vigente.

**Cuarta.-** Las empresas metropolitanas mencionadas en la presente Ordenanza tienen la obligación de generar presupuestos anuales para ejecutar los planes y programas a partir del 2017.

### **Disposiciones Transitorias:**

**Primera.-** En el plazo de cuatro meses, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Mesa Interinstitucional presentará al Alcalde Metropolitano los planes, programas y proyectos valorados que cada entidad municipal incluirá en su planificación para su intervención en la zona y aplicación de esta Ordenanza.

Las instituciones municipales, dentro del plazo previsto y sin perjuicio de sus competencias, tendrán a su cargo:

**Autoridad Metropolitana Ambiental:** definir las políticas de sostenibilidad que apliquen para la zona, elaborar las guías e instrumentos para las actividades productivas de la zona, capacitar sobre la aplicación de los mismos y velar por su cumplimiento; en las capacitaciones se debe propender al intercambio de las experiencias locales.

**Autoridad Metropolitana de Territorio, Hábitat y Vivienda:** coordinar con la Administración Zonal La Delicia la elaboración de los planes parciales o especiales según se establece en la Ordenanza Metropolitana de Régimen de Suelo, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Autoridad Metropolitana de Cultura:** elaborar un plan para promover la difusión del patrimonio cultural de la zona con el aporte del Instituto Metropolitano de Patrimonio.

**Autoridad Metropolitana de Desarrollo Productivo y Competitividad:** elaborar un plan integral para las actividades productivas sostenibles, con énfasis en agricultura, ganadería y turismo sostenibles para el noroccidente en coordinación con la Secretaría de Ambiente.

**Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo:** elaborar un plan integral para desarrollar la actividad turística en la zona, resaltando los valores campesinos, ancestrales, culturales, científicos y de conservación del





## ORDENANZA No. 0137

patrimonio natural. Crear capacidades en las comunidades para el desarrollo del turismo con criterios de sostenibilidad.

**Agencia de Promoción Económica - ConQuito:** desarrollar planes integrales, diversificar la producción y motivar la comercialización para los productores agropecuarios. Promover la ganadería sostenible, agricultura orgánica y regenerativa, restauración con fines productivos y generar relaciones de comercialización, de consumo responsable, entre el campo y la ciudad.

**Empresa Pública Metropolitana de Aseo -EMASEO; y, Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos -EMGIRS:** presentar a la mesa interinstitucional el plan operativo para recolección, manejo y disposición de residuos de las parroquias objeto de esta Ordenanza.

**Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento -EPMAPS:** elaborar un plan para asegurar la dotación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental; manejo integrado de cuencas hídricas y capacitación a la comunidad para este propósito.

**Administración Zonal La Delicia -AZLD:** consolidar la presencia institucional y fortalecer en el territorio la Delegación Noroccidental con un mandato de coordinación estrecha con las organizaciones locales, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y activo apoyo a las entidades municipales. Desarrollar, en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, los planes parciales y especiales que correspondan para la zona.

**Segunda.-** En un plazo de 15 días, la Secretaría General del Concejo notificará a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales integrantes de la Mancomunidad del Chocó Andino sobre los contenidos de esta Ordenanza y solicitará, en un plazo de 30 días, la designación de sus representantes ante la Mesa Interinstitucional.

**Tercera:** En un plazo de 45 días, el señor Alcalde Metropolitano, a través de la autoridad que designe para presidir la Mesa Interinstitucional, convocará a la primera sesión.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la Municipalidad.

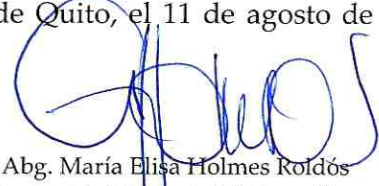


**ORDENANZA No. 0137**

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 11 de agosto de 2016.

  
Abg. Daniela Chacón Arias

Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. María Elisa Holmes Roldós

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 5 de mayo y 11 de agosto de 2016.- Quito, 01 SET. 2016

  
Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,  
01 SET. 2016

EJECÚTESE:



Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 SET. 2016  
.- Distrito Metropolitano de Quito, 01 SET. 2016

  
Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

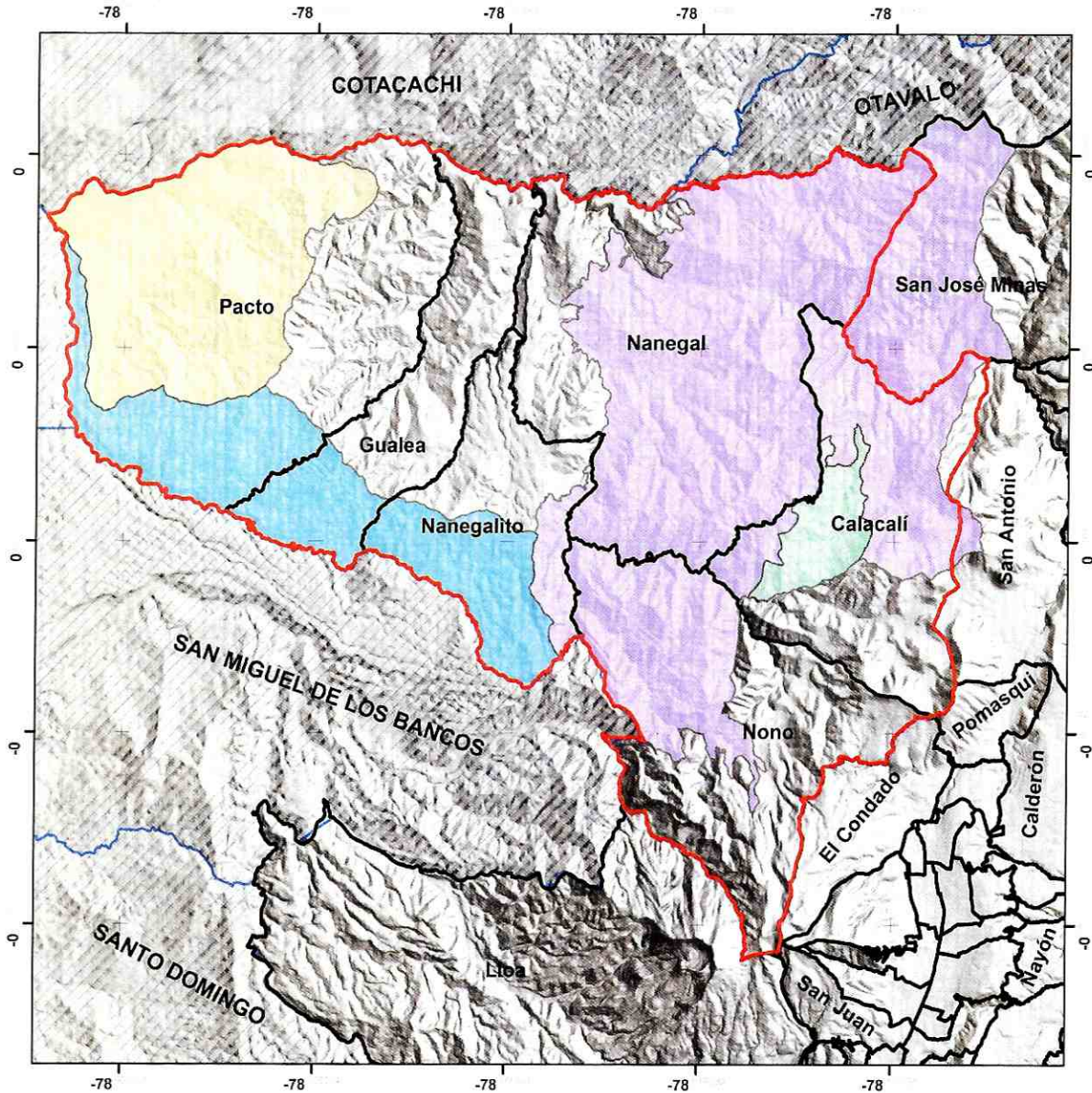
DSCS





ORDENANZA No. 0137

# ANEXO 1



Simbología	
	Límite Mancomunidad Chocó Andino
	Límite parroquial
	ACUS MASHPI
	ACUS PACHIJAL
	ACUS YUNGUILLA
	Corredor Oso Andino

1:300.000



SECRETARÍA DE AMBIENTE		
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
Dirección de Patrimonio Natural		
Unidad de Áreas Protegidas		
Contiene	Mapa de ubicación y Límites de la Mancomunidad del Chocó Andino	Mapa N° 2
Escala de trabajo: 1 : 300.000		Sistema de Proyección: Universal Transversa de Mercator
Elaborado por: Alejandro Barros		Datum: WGS 1984 Zona: 17 Sur
Fecha de elaboración: 10/06/2016		
Fuentes de Información: *SA-DMQ, 2016: Mapa base y Mapa SMANP		<b>SECRETARÍA DE AMBIENTE</b> ALCALDÍA



0137

## ANEXO 2

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ACUS:** Área de Conservación y Uso Sustentable. La mayor superficie de estas áreas está cubierta por vegetación nativa, con una alta importancia biológica dada la biodiversidad generada por los varios pisos climáticos presentes, así como también por un alto endemismo debido a las condiciones biofísicas. Su relieve es muy accidentado, lo que constituye una limitante para la agricultura y ganadería. Sin embargo existe una extendida mancha de cultivos y pastizales junto a las principales vías de acceso y ríos menores que las atraviesan.

**AIER:** Área de Intervención Especial y Recuperación. Estas áreas están cubiertas principalmente por vegetación de bosques sembrados (eucalipto, ciprés o pino) y de vegetación arbustiva y herbácea nativa dispersa. A pesar de poseer pendientes entre medias y fuertes, en la actualidad existe una alta presión para ocupar estas áreas, principalmente para la instalación de urbanizaciones y viviendas, lo que presiona a los territorios comunales que se asientan en dichas áreas y a los bosques sembrados que cumplen el rol de protección de taludes.

**Ambiente:** conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a los cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua). Todo en su conjunto condiciona la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos.

**Biodiversidad:** diversidad de especies vegetales y animales que viven en un espacio determinado.

**Biorregión:** territorio de agua y tierra cuyos límites se definen no por lindes políticos, sino por los límites geográficos de comunidades humanas y ecosistemas.

**Bosque Modelo:** es una asociación voluntaria de personas e instituciones que viven o se interesan en un territorio para descubrir, definir, fomentar y garantizar su sostenibilidad; y que al compartir sus experiencias y conocimientos contribuyen a alcanzar objetivos ambientales a escala mundial.







0137

**CEOA:** Corredor Ecológico del Oso Andino. Aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de junio del 2013, y sancionado por el Alcalde Dr. Augusto Barrera el 10 de julio del 2013, a través de la Resolución No. C431. Esta declaratoria es un mecanismo para conservar y proteger el hábitat de fauna emblemática en peligro de extinción, y de otras especies de flora y fauna asociadas al bosque andino, así como para promover un desarrollo armónico con el entorno, que haga viable el manejo sustentable de los recursos naturales y a la vez, generar oportunidades de un buen vivir a las poblaciones locales.

**Cuenca hidrográfica:** porción de terreno definido, por donde discurren las aguas en forma continua o intermitente hacia un río mayor, un lago o el mar.

**Daños graves al ambiente:** Se consideran infracciones o daños graves al ambiente las siguientes:

- a) La ejecución de una obra, proyecto o actividad que no cuente con el correspondiente permiso o autorización administrativa ambiental;
- b) La implantación de un proyecto de telecomunicaciones inalámbricas que no cuente con la correspondiente Autorización Metropolitana de Implantación;
- c) Los proyectos de telecomunicaciones inalámbricas implantados en el Distrito Metropolitano de Quito que sobrepasen el plazo de permanencia determinado por la autoridad respectiva;
- d) La declaración o presentación de información falsa con el fin de obtener el permiso o autorización administrativa ambiental correspondiente;
- e) Impedir la práctica de inspecciones de control, seguimiento o muestreo de descargas líquidas no domésticas, emisiones a la atmósfera, ruido, residuos y otros, que realicen las autoridades correspondientes o sus entidades cooperantes debidamente autorizadas;
- f) El incumplimiento a las obligaciones ambientales consideradas como no conformidades menores de acuerdo a la normativa ambiental vigente;
- g) El incumplimiento a las obligaciones ambientales consideradas como no conformidades mayores de acuerdo a la normativa ambiental vigente;



0137

- h) Por derrames, descargas líquidas no domésticas, contaminación de suelo, y/o emisiones a la atmósfera que superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas técnicas pertinentes, independientemente que el administrado cuente o no con el respectivo permiso o autorización administrativa ambiental, excepto en situaciones de emergencia declaradas por la Autoridad competente;
- i) Por ruido que supere los límites máximos permisibles establecidos en las normas técnicas pertinentes, independientemente que el administrado cuente o no con el respectivo permiso o autorización administrativa ambiental, excepto en situaciones de emergencia declaradas por la Autoridad competente;
- j) No entregar residuos y/o desechos no peligrosos reciclables a gestor ambiental autorizado para el efecto, independientemente que el administrado cuente o no con el respectivo permiso o autorización administrativa ambiental, excepto en situaciones de emergencia declaradas por la Autoridad competente;
- k) En caso de abandono de una obra, proyecto, infraestructura, equipamiento o cierre de actividades, sin haber notificado oficialmente a la Autoridad Ambiental Distrital. En caso de no presentar dentro del término previsto la documentación requerida del proceso de cierre y abandono, y evidencia de la remediación y/o reparación del sitio en caso de aplicar, se sancionará con la orden de remediación, restauración y/o reparación del daño ambiental en caso de haberse producido.

Para la gradación del impacto ambiental se tomará como base el informe técnico ambiental correspondiente, el cual se registrará bajo lo descrito en la normativa ambiental vigente.

**Desarrollo sostenible:** aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades. Al mismo tiempo que distribuye de forma más equitativa las ventajas del progreso económico, preserva el ambiente local y global y fomenta una mejora de la calidad de vida.

**Endemismo:** indica la distribución de un grupo de organismos limitado a un ámbito geográfico reducido y que no se encuentra de forma natural en ninguna otra parte del mundo.





0137

**Flora:** se refiere al conjunto de plantas que se pueden encontrar en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que habitan en un ecosistema determinado.

**Fauna:** conjunto de especies animales que habitan en una región geográfica.

**Función ambiental:** la expresión servicio natural o servicio ambiental designa a cada una de las utilidades que la naturaleza proporciona a la humanidad en su conjunto, o a una población local.

**Hábitat:** lugar o área ecológicamente homogénea donde se cría una planta o animal determinado.

**IBA:** Important Bird Area por sus siglas en inglés. Son áreas reconocidas a nivel internacional por su importancia para la conservación de aves, declaradas con el fin de combinar la conservación ambiental y el desarrollo social con enfoque de sostenibilidad, debido a que en estas áreas existen especies de aves globalmente amenazadas, de rangos restringidos o endémicas.

**Principio precautorio:** Un principio moral y político (y también legal según los artículos 73 y 396 de la Constitución; también se menciona en otras normas como el TULSMA) que indica que si una acción o política puede causar daños severos o irreversibles al público o al ambiente, y no existe consenso científico al respecto, entonces la responsabilidad recae en las que abogan por la acción o política.

**Producción sostenible:** conjunto particular de actividades desarrolladas en el medio rural para obtener ciertos bienes o servicios con la intención de comercializarlos, y que se caracteriza por ciertas formas de uso del patrimonio natural local (sistema de manejo) que no degradan progresivamente su capacidad productiva. Tales actividades pueden ser propiamente productivas (cultivo, colecta, aprovechamiento, extracción, pastoreo) o de manejo (prevención, mantenimiento, restauración). Los sistemas productivos pueden ser por ejemplo: caficultura sostenible, cacaoicultura sostenible, apicultura sostenible, ganadería sostenible, silvicultura, ecoturismo, uso de terrazas en cultivos en laderas, conformación de cortinas rompe vientos con especies de plantas nativas, reutilización de residuos orgánicos en los sistemas productivos de las fincas, desarrollo de sistemas de depuración de aguas grises. Estos sistemas productivos fueron identificados por su papel en la conservación de la biodiversidad y su potencial



0137

de mercado. Incluye también la aplicación de “mejores prácticas” agrícolas, ganaderas, etc.

**Soberanía alimentaria:** es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo.

**Servicio ambiental:** cada una de las utilidades que la naturaleza proporciona a la humanidad en su conjunto, o a una población local, desde un punto de vista económico.

**Sostenibilidad:** existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que determinen el funcionamiento de un sistema de forma armónica a lo largo del tiempo y el espacio. Se refiere al equilibrio que existe en una especie basándose en su entorno y todos los factores o recursos que tiene para hacer posible el funcionamiento de todas sus partes, sin necesidad de dañar o sacrificar las capacidades del entorno.

También puede denominarse sustentabilidad.

Handwritten blue mark or signature.